



# MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13

DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
**VILLAR DEL ARZOBISPO**  
CORRECCIONES EN EL USO DEL SUELO EN SUELO URBANO.  
C/ EN PROYECTO. ZONA DE ORDENANZAS ENS-b

1 DE ABRIL DE 2009



ABRIL DE 2009.

## MEMORIA

### 1. ANTECEDENTES

Conforme a lo previsto en el Art. 87 de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el presente documento se redacta de oficio por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo y responde a la necesidad de efectuar una modificación de las Normas Subsidiarias, como resultas de los problemas que plantea la aplicación de la normativa existente en las normas urbanísticas vigentes.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, supeditando su eficacia a que se incorporaran a la documentación gráfica los condicionantes especificados en el informe de Diputación, respecto de la carretera VV – 6025, así como incorporar al texto de las normas urbanísticas los nuevos artículos aprobados por el pleno municipal y aportar los documentos de información de las normas.

Con fecha 30 de mayo de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia documentación susanatoria remitida por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, consistente en el texto completo de las normas urbanísticas.

Por Resolución de 3 de julio de 1997, del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, se declaran definitivamente aprobadas las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, ordenándose su publicación, lo cual tiene lugar en el B.O.P. número 256 de fecha 28 de octubre de 1997.

Durante la vigencia de dicho plan se han venido detectando, tanto por el Ayuntamiento como por los administrados, determinados elementos puntuales que exigen una mejor adecuación de la normativa vigente a la realidad física y social del municipio.

Desde al año 1997 se han producido doce modificaciones de planeamiento de diversa índole, siendo la que nos ocupa, la número trece.

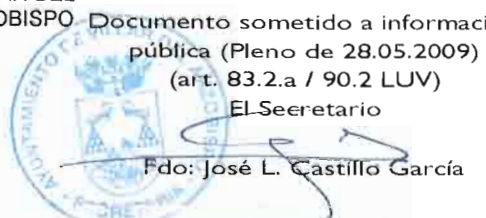
Documento sometido a información pública (Pleno de 28.05.2009)  
(art. 83.2.a / 90.2 LUV)  
El Secretario  
Fdo: José L. Castillo García



Documento aprobado definitivamente  
(Pleno de 5.10.2009)  
(art. 37.2 / 57 LUV)  
El Secretario  
Fdo: José L. Castillo García



ABRIL DE 2009.



## 2. OBJETO

Con carácter general, es objeto de las presentes modificaciones establecer la necesaria adecuación entre la realidad física y la regulación establecida por el planeamiento vigente, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997.

En el documento de la modificación puntual que nos ocupa, se pretende el reajuste de alineaciones. Si bien se justificará el detalle de la modificación concreta, se pretende reconocer el uso público efectivo que se viene dando a determinados espacios urbanos reflejando la existencia de viarios que, de "facto" forman ya parte de la trama urbana del municipio sin que exista el correspondiente reflejo en el documento de planeamiento.

## 3. CARÁCTER PUNTUAL DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta el documento al amparo de lo regulado en el Art. 1.1.5 "Modificación de las normas subsidiarias", entendiéndose que se trata de una modificación de carácter puntual dado que, si bien se trata de alteraciones singulares de algunos elementos integrantes de las normas, por el ámbito y trascendencia de los cambios propuestos, estos no alteran de modo sensible o generalizado las determinaciones básicas, ni aisladamente, ni por el conjunto de las modificaciones.

Las modificaciones que se plantean están comprendidas dentro de suelo clasificado como urbano de uso residencial (subzona de ordenanzas ENS-b) no afectando por tanto a la clasificación del suelo aunque sí al destino público del mismo. Asimismo tampoco se afecta la red estructural o primaria de reservas de suelos dotacionales.

## 4. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 16/2005, DE 30 DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, URBANÍSTICA VALENCIANA (LUV) Y DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (ROGTU).

Como ya se ha expuesto en el apartado primero de la memoria, por Resolución de 3 de julio de 1997, del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, se declaran definitivamente aprobadas las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo (en lo sucesivo NNSS), documento de planeamiento vigente al día de la fecha.

*Justificación del cumplimiento del Art. 94 "Modificación de los planes" de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en lo sucesivo LUV):*

1.- La modificación que se plantea justifica en los cuadros que se adjuntan que las soluciones propuestas mantienen el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que se cumplan los requisitos de calidad, capacidad e idoneidad exigidos por la LUV (Art. 94.2)

2.- No se afecta la superficie de suelo clasificado como urbanizable, ni la del clasificado como no urbanizable común (Art. 94.3)

3.- No se modifica la calificación ni el uso urbanístico de zonas verdes si bien se reajusta la de los espacios libres, afectándose la red viaria de tránsito (RV) perteneciente a la red secundaria de reservas de suelo dotacional (Art. 94.4) que no merecen la consideración de Red Primaria y, en consecuencia, las alineaciones que delimitan el espacio público del privado.



ABRIL DE 2009.


4.- No se afectan parcelas cuyo destino precedente haya sido el uso público docente o sanitario ni elementos funcionales de las redes de infraestructura generales o instalaciones adscritas a la defensa (Art. 94.5).

5.- La modificación no viene a legalizar actuaciones urbanísticas irregulares (Art. 94.6).

*Justificación del cumplimiento del Art. 223 "Procedimiento para la modificación de los instrumentos de planeamiento" del Decreto 67/2006, de 12 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en lo sucesivo ROGTU):*

La modificación propuesta en el presente documento se refiere a elementos de la ordenación pormenorizada y se tramitará conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales (Art. 223.5 ROGTU)

Documento sometido a información  
pública (Pleno de 28.05.2009)  
(art. 83.2.a / 90.2 LUV)  
El Secretario  
Fdo: José L. Castillo García



Documento aprobado definitivamente  
(Pleno de 5.10.2009)  
(art. 37.2 / 57 LUV)  
El Secretario  
Fdo: José L. Castillo García



ABRIL DE 2009.

**MODIFICACIÓN Nº 14. REAJUSTE DE ALINEACIONES DE LAS MANZANAS ENS.b-2, ENS.b-3, ENS.b-4 y ENS.b-5.**

**ZONA DE ORDENANZAS ENSANCHE BARRIO DE SAN JOSÉ (ENS.b)**

Documento sometido a información pública (Pleno de 28.05.2009) (art. 83.2.a / 90.2 LUV)

El Secretario

Fdo: José L. Castillo García

**PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRO**

En suelo urbano, y dentro de la zona de ensanche (ENS) se ubica la subzona del Barrio de San José (ENS-b). La estructura urbana se ordena mediante manzanas cerradas, sin límite en su profundidad edificable ni por tanto definición de patio de manzana, en las que, la tipología edificatoria es de viviendas unifamiliares adosadas a línea de vial.

Conforme al planeamiento aprobado, las cuatro manzanas que se citan (ENS.b-2, ENS.b-3, ENS.b-4 y ENS.b-5) configuran, en sentido Este – Oeste un vial de 10 m. de anchura (al día de la fecha sin nombre asignado por lo que, a los efectos de la presente modificación, se identificará como calle en proyecto 1). Al día de la fecha, las manzanas situadas más al Este (esto es: ENS.b-2 y ENS.b-3) se encuentran sin edificar, mientras que las otras dos (ENS.b-4 y ENS.b-5), se encuentran consolidadas en más de un 50% configurando la calle en proyecto 1 con una anchura de 8 m.

**MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE**

Se trata de una modificación cuyo objeto es reconocer la traza actual de vial corrigiendo el lado Sur de la manzana ENS.b-5 y, en correspondencia, el de la manzana ENS.b-2, conforme a las alineaciones existentes en la primera.

Cuadro resumen de las modificaciones en la clasificación, calificación del suelo y superficies afectadas.

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
Clasificación del suelo	Urbano	No se modifica	
Uso	Edificable ó red viaria	Red viaria ó edificable	
Zona de ordenanzas	ENS.b	No se modifica	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m <sup>2</sup> )	Sup. modificación propuesta (m <sup>2</sup> )	Total parcial (m <sup>2</sup> )
Manzana ENS.b-2	2.303	2.303	0,00
Manzana ENS.b-3	2.018	2.018	0,00
Manzana ENS.b-4	2.460	2.460	0,00
Manzana ENS.b-5	3.559	3.584	25
Total suelo de dominio privado	10.340	10.365	25
Red viaria de tránsito (RV)	---	-25	-25

Juan M García Latorre. ARQUITECTO.

Documento aprobado definitivamente

(Pleno de 5.10.2009)

(art. 37.2 / 57 LUV)

El Secretario

Fdo: José L. Castillo García

ABRIL DE 2009.

**FICHA RESUMEN DE SUPERFICIES**

CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m <sup>2</sup> )	Sup. modificación propuesta (m <sup>2</sup> )	Total parcial (m <sup>2</sup> )
<b>Total suelo de dominio privado</b>	<b>10.340</b>	<b>10.365</b>	<b>+ 25</b>
<b>Red viaria de tránsito (RV)</b>	<b>---</b>	<b>- 25</b>	<b>- 25</b>

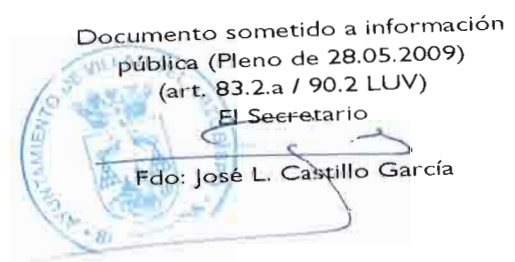
Dada la entidad de las superficies resultantes no se considera significativa la afección que el incremento de suelo lucrativo privado pudiera tener respecto del suelo dotacional público.

Valencia 1 de abril de 2009

El arquitecto



Juan Manuel García Latorre.



o de su origen, del que es autor el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización por escrito del autor. Queda prohibida cualquier modificación unilateral. Del mismo modo, queda prohibida la explotación económica de este documento sin el consentimiento expreso del autor.



G.1



Documento sometido a información pública (Pleno de 28.05.2009) (art. 83.2.a / 90.2 LUV)  
El Secretario  
Fdo: José L. Castillo García

PLANO GUIA Nº 1

ABRIL DE 2009

1109

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAR DEL ARZOBISPO**

EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO

Documento aprobado definitivamente (Pleno de 5.10.2009) (art. 37.2 / 57 LUV)  
El Secretario  
Fdo: José L. Castillo García

Juan Manuel García Latorre

nº plano  
revisión  
escala  
plano  
fecha  
cod  
encargo  
cliente  
arquitecto

El presente documento es copia de su original del que es autor el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo



# MP N° 13

Documento sometido a información pública (Pleno de 28.05.2009) (art. 83.2.a / 90.2 LUV)  
 El Secretario  
 Fdo: José L. Castillo García

1/1000

MP N°13. ORDENACION PROPUESTA CALIFICACION SUELO URBANO PLANO 0-3.1 NNSS

1 ABRIL DE 2009

1109

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAR DEL ARZOBISPO**

EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO

Documento aprobado definitivamente (Pleno de 5.10.2009) (art. 37.2 / 57 LUV)  
 El Secretario  
 Fdo: José L. Castillo García

Juan Manuel García Latorre

n° plano  
 revisión  
 escala  
 plano  
 fecha  
 cod.  
 encargo  
 cliente  
 arquitecto





# **MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 13**

**DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE  
VILLAR DEL ARZOBISPO  
CORRECCIONES EN EL USO DEL SUELO EN SUELO URBANO.  
C/ EN PROYECTO. ZONA DE ORDENANZAS ENS-b**

**1 DE ABRIL DE 2009**

ABRIL DE 2009.

## MEMORIA

### 1. ANTECEDENTES

Conforme a lo previsto en el Art. 87 de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el presente documento se redacta de oficio por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo y responde a la necesidad de efectuar una modificación de las Normas Subsidiarias, como resultas de los problemas que plantea la aplicación de la normativa existente en las normas urbanísticas vigentes.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, supeditando su eficacia a que se incorporaran a la documentación gráfica los condicionantes especificados en el informe de Diputación, respecto de la carretera VV – 6025, así como incorporar al texto de las normas urbanísticas los nuevos artículos aprobados por el pleno municipal y aportar los documentos de información de las normas.

Con fecha 30 de mayo de 1997 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia documentación susanatoria remitida por el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo, consistente en el texto completo de las normas urbanísticas.

Por Resolución de 3 de julio de 1997, del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, se declaran definitivamente aprobadas las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo, ordenándose su publicación, lo cual tiene lugar en el B.O.P. número 256 de fecha 28 de octubre de 1997.

Durante la vigencia de dicho plan se han venido detectando, tanto por el Ayuntamiento como por los administrados, determinados elementos puntuales que exigen una mejor adecuación de la normativa vigente a la realidad física y social del municipio.

Desde al año 1997 se han producido doce modificaciones de planeamiento de diversa índole, siendo la que nos ocupa, la número trece.

ABRIL DE 2009.

## 2. OBJETO

Con carácter general, es objeto de las presentes modificaciones establecer la necesaria adecuación entre la realidad física y la regulación establecida por el planeamiento vigente, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997.

En el documento de la modificación puntual que nos ocupa, se pretende el reajuste de alineaciones. Si bien se justificará el detalle de la modificación concreta, se pretende reconocer el uso público efectivo que se viene dando a determinados espacios urbanos reflejando la existencia de viarios que, de "facto" forman ya parte de la trama urbana del municipio sin que exista el correspondiente reflejo en el documento de planeamiento.

## 3. CARÁCTER PUNTUAL DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta el documento al amparo de lo regulado en el Art. 1.1.5 "Modificación de las normas subsidiarias", entendiéndose que se trata de una modificación de carácter puntual dado que, si bien se trata de alteraciones singulares de algunos elementos integrantes de las normas, por el ámbito y trascendencia de los cambios propuestos, estos no alteran de modo sensible o generalizado las determinaciones básicas, ni aisladamente, ni por el conjunto de las modificaciones.

Las modificaciones que se plantean están comprendidas dentro de suelo clasificado como urbano de uso residencial (subzona de ordenanzas ENS-b) no afectando por tanto a la clasificación del suelo aunque sí al destino público del mismo. Asimismo tampoco se afecta la red estructural o primaria de reservas de suelos dotacionales.

## 4. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 16/2005, DE 30 DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, URBANÍSTICA VALENCIANA (LUV) Y DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA (ROGTU).

Como ya se ha expuesto en el apartado primero de la memoria, por Resolución de 3 de julio de 1997, del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, se declaran definitivamente aprobadas las Normas Subsidiarias de Villar del Arzobispo (en lo sucesivo NNSS), documento de planeamiento vigente al día de la fecha.

*Justificación del cumplimiento del Art. 94 "Modificación de los planes" de la Ley 16/2005, de 30 diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en lo sucesivo LUV):*

1.- La modificación que se plantea justifica en los cuadros que se adjuntan que las soluciones propuestas mantienen el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que se cumplan los requisitos de calidad, capacidad e idoneidad exigidos por la LUV (Art. 94.2)

2.- No se afecta la superficie de suelo clasificado como urbanizable, ni la del clasificado como no urbanizable común (Art. 94.3)

3.- No se modifica la calificación ni el uso urbanístico de zonas verdes si bien se reajusta la de los espacios libres, afectándose la red viaria de tránsito (RV) perteneciente a la red secundaria de reservas de suelo dotacional (Art. 94.4) que no merecen la consideración de Red Primaria y, en consecuencia, las alineaciones que delimitan el espacio público del privado.

ABRIL DE 2009.

4.- No se afectan parcelas cuyo destino precedente haya sido el uso público docente o sanitario ni elementos funcionales de las redes de infraestructura generales o instalaciones adscritas a la defensa (Art. 94.5).

5.- La modificación no viene a legalizar actuaciones urbanísticas irregulares (Art. 94.6).

*Justificación del cumplimiento del Art. 223 "Procedimiento para la modificación de los instrumentos de planeamiento" del Decreto 67/2006, de 12 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en lo sucesivo ROGTU):*

La modificación propuesta en el presente documento se refiere a elementos de la ordenación pormenorizada y se tramitará conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales (Art. 223.5 ROGTU)

ABRIL DE 2009.

## MODIFICACIÓN Nº 14. REAJUSTE DE ALINEACIONES DE LAS MANZANAS ENS.b-2, ENS.b-3, ENS.b-4 y ENS.b-5.

### ZONA DE ORDENANZAS ENSANCHE BARRIO DE SAN JOSÉ (ENS.b)

#### PARTE JUSTIFICATIVA. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En suelo urbano, y dentro de la zona de ensanche (ENS) se ubica la subzona del Barrio de San José (ENS-b). La estructura urbana se ordena mediante manzanas cerradas, sin límite en su profundidad edificable ni por tanto definición de patio de manzana, en las que, la tipología edificatoria es de viviendas unifamiliares adosadas a línea de vial.

Conforme al planeamiento aprobado, las cuatro manzanas que se citan (ENS.b-2, ENS.b-3, ENS.b-4 y ENS.b-5) configuran, en sentido Este – Oeste un vial de 10 m. de anchura (al día de la fecha sin nombre asignado por lo que, a los efectos de la presente modificación, se identificará como calle en proyecto 1). Al día de la fecha, las manzanas situadas más al Este (esto es: ENS.b-2 y ENS.b-3) se encuentran sin edificar, mientras que las otras dos (ENS.b-4 y ENS.b-5), se encuentran consolidadas en más de un 50% configurando la calle en proyecto 1 con una anchura de 8 m.

#### MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

Se trata de una modificación cuyo objeto es reconocer la traza actual de vial corrigiendo el lado Sur de la manzana ENS.b-5 y, en correspondencia, el de la manzana ENS.b-2, conforme a las alineaciones existentes en la primera.

Cuadro resumen de las modificaciones en la clasificación, calificación del suelo y superficies afectadas.

	ORDENACIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
Clasificación del suelo	Urbano	No se modifica	
Uso	Edificable ó red viaria	Red viaria ó edificable	
Zona de ordenanzas	ENS.b	No se modifica	
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m <sup>2</sup> )	Sup. modificación propuesta (m <sup>2</sup> )	Total parcial (m <sup>2</sup> )
Manzana ENS.b-2	2.303	2.303	0,00
Manzana ENS.b-3	2.018	2.018	0,00
Manzana ENS.b-4	2.460	2.460	0,00
Manzana ENS.b-5	3.559	3.584	25
Total suelo de dominio privado	10.340	10.365	25
Red viaria de tránsito (RV)	---	-25	-25

ABRIL DE 2009.


### FICHA RESUMEN DE SUPERFICIES

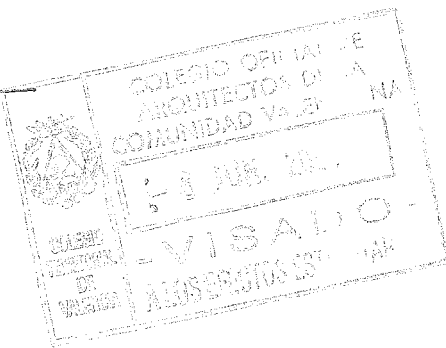
CUADRO RESUMEN SUPERFICIES	Sup. ordenación vigente (m <sup>2</sup> )	Sup. modificación propuesta (m <sup>2</sup> )	Total parcial (m <sup>2</sup> )
<b>Total suelo de dominio privado</b>	<b>10.340</b>	<b>10.365</b>	<b>+ 25</b>
<b>Red viaria de tránsito (RV)</b>	<b>---</b>	<b>- 25</b>	<b>- 25</b>

Dada la entidad de las superficies resultantes no se considera significativa la afección que el incremento de suelo lucrativo privado pudiera tener respecto del suelo dotacional público.

Valencia 1 de abril de 2009

El arquitecto

  
Juan Manuel García Latorre.



El presente documento es copia de su original del que es autor el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo



COLECCIÓN OFICIAL DE PROYECTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
 18 Jun. 2009  
**APROBADO**  
 ALTERNATIVAS URBANIZARIAS

n.º plano	MP N° 13
revisión	
escala	1/1000
plano	MP N°13. ORDENACION PROPUESTA CALIFICACIÓN SUELO URBANO PLANO 0-3.1 NNSS
fecha	1 ABRIL DE 2009
cod.	1109
encargo	<b>MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAR DEL ARZOBISPO</b>
cliente	EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO
arquitecto	Juan Manuel García Latorre



El presente documento es copia de su original del que es autor el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo



n.º plano	MP Nº 13
revisión	
escala	1/1000
plano	MP Nº13. ORDENACION PROPUESTA CALIFICACIÓN SUELO URBANO PLANO 0-3.1 NNSS
fecha	1 ABRIL DE 2009
cod.	1109
encargo	<b>MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAR DEL ARZOBISPO</b>
cliente	EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO
arquitecto	Juan Manuel García Latorre



El presente documento es copia de su original del que es autor, el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo



n.º plano  
revisión  
escala  
plano  
fecha  
cod.  
encargo  
cliente  
arquitecto

# MP N° 13

1/1000

MP N°13. ORDENACION VIGENTE  
CALIFICACIÓN SUELO URBANO  
PLANO 0-3.1 NNSS

1 ABRIL DE 2009

1109

**MODIFICACIÓN PUNTUAL  
N° 13 DE LAS  
NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE VILLAR DEL ARZOBISPO**

EXMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLAR DEL ARZOBISPO

Juan Manuel García Latorre

El presente documento es copia de su origen, del que es autor el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión o terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.



G.1



1/1000

PLANO GUIA Nº 1

ABRIL DE 2009

1109

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAR DEL ARZOBISPO**

EXMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO

Juan Manuel García Latorre

cliente  
encargo  
cod  
fecha  
plano  
escala  
revisión  
n.º plano

El presente documento es copia de su origen, del que es autor el Arquitecto D. Juan Manuel García Latorre. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión o terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.



G.1

COLEGIO OFICIAL DE  
ARQUITECTOS DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA  
- 8 JUN. 2009  
-VISADO-  
A LOS EFECTOS ESTATUTARIOS

1/1000

PLANO GUIA Nº 1

ABRIL DE 2009

1109

**MODIFICACIÓN PUNTUAL  
Nº 13 DE LAS  
NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE VILLAR DEL ARZOBISPO**

EXMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLAR DEL ARZOBISPO

Juan Manuel García Latorre

cliente  
encargo  
cod  
fecha  
plano  
escala  
revisión  
n.º plano